



DECRETO N° **1051**

NEUQUÉN, 07 SEP 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 2444-M-10, el Decreto N° 1680/09, la Resolución N° 0659/09 de la entonces Secretaría de Economía, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el presente Ejercicio, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y los proyectos de decretos elaborados por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- y por la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de marras, iniciado por la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales, obra Convenio de Cooperación suscripto con fecha 26 de mayo de 2010 entre la Municipalidad de Neuquén y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (MDS-SENAF), que fuera aprobado mediante Decreto N° 0803/10, mediante el cual se percibe un aporte no reintegrable de \$ 30.000.-, Recibo N° 0002-51837193, para aplicarlo a la ejecución del Proyecto "Talleres Culturales Itinerantes para la Adolescencia";

Que el aporte recibido tiene como objetivo brindar asistencia financiera promoviendo la participación de los distintos sectores involucrados en la temática de la niñez, adolescencia y familia, y así consolidar el sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que por lo expuesto, se hace necesario incorporar los fondos recibidos al Presupuesto prorrogado vigente, en el rubro de Recursos "Aportes no reintegrables para financiar gastos corrientes", incrementando el crédito en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo" y "Servicios", de la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior" de la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales;

Que tal incorporación, se efectúa por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 11114 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008, que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los



montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento;

Que es necesario instrumentar un Fondo Fijo por la suma de \$ 30.000.- para hacer frente a las distintas erogaciones, con motivo de la realización de los "Talleres Culturales Itinerantes para la Adolescencia" por parte del Consejo Municipal de Niñez, Adolescencia y Familia, de acuerdo al Convenio de Cooperación mencionado;

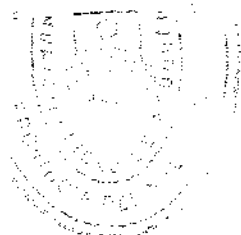
Que para el dictado de dichos Talleres se requiere de personal capacitado, como también de materiales y demás elementos necesarios para una adecuada implementación, conforme el proyecto aprobado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que dada la urgencia por los plazos aprobados, y para dar cumplimiento en tiempo y forma a las actividades programadas, se torna necesario contar con una herramienta financiera que permita agilizar las contrataciones de los talleristas, como así también la compra de insumos y cualquier otro gasto que pudiera surgir para la implementación de los talleres mencionados;

Que el responsable del Fondo Fijo será el señor DAVID LEOPOLDO ANTONIO LUGONES, D.N.I. N° 12.638.076, Secretario de Derechos Humanos y Sociales, quien deberá rendir cuenta documentada ante la Contaduría Municipal;

Que la División de Control de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto (Pase N° 755/10), manifestando que el incremento mencionado se efectuó por haberse percibido mediante Recibo N° 0002-51837193 un aporte no reintegrable de \$ 30.000.-, por parte de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para aplicarlo a la ejecución del proyecto: "Talleres Culturales Itinerantes para la Adolescencia" que llevará adelante la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de



Hacienda y de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010, mediante Decreto N° 1680/09 y estimados en los Artículos 1º), Parte I, Anexo I y 2º), Parte II, Anexos I, II, y III de la Resolución N° 0659/09 de la entonces Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

RECURSOS	
APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS CORRIENTES	
APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS CORRIENTES	
Aportes No reintegrables para financ. Gastos corrientes	
Aportes de Nación	30,000
	30,000

TOTAL INCREMENTO RECURSOS	30,000
---------------------------	--------

EROGACIONES	
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES
<i>Curso de Acción:</i>	Coordinación de los Derechos Humanos
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior
	15,000
	15,000
<i>Partida Principal:</i>	Servicios
<i>Actividad:</i>	Dirección y coordinación superior
	15,000
	15,000
Total:	Coordinación de los Derechos Humanos
	30,000
TOTAL:	SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES
	30,000
TOTAL EROGACIONES	
	30,000

Artículo 2º) Tome conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 3º) CREAR un FONDO FIJO de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) con disponibilidad para la Secretaría de Derechos Humanos y Sociales, destinado a hacer frente a las erogaciones que demande la realización de los **Talleres Culturales Itinerantes para la Adolescencia** a llevar a cabo por parte del Consejo Municipal de Niñez, Adolescencia y

Familia; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 4º) DESIGNAR al señor **DAVID LEOPOLDO ANTONIO LUGONES**,
----- **D.N.I. Nº 12.638.076**, como responsable del Fondo creado en el
Artículo 3º), quien realizará las contrataciones y compra de insumos,
debiendo rendir cuenta documentada a la Contaduría Municipal, de
conformidad con la reglamentación dispuesta en el Anexo I que forma parte
del presente Decreto.-

Artículo 5º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la
----- Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

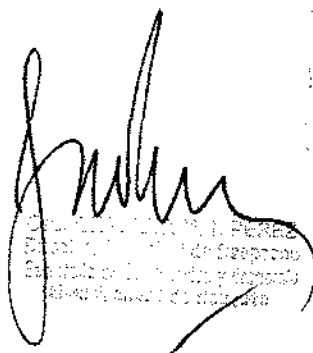
Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria
----- de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Derechos
Humanos y Sociales.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE**.-

///pr/eb

ES COPIA.

FDO) FARIZANO
BIANCHI
LUGONES.-


David Leopoldo Antonio Lugones
D.N.I. Nº 12.638.076
Secretario de Derechos
Humanos y Sociales

1786
17-09-2010

ANEXO I

REGLAMENTO DEL FONDO FIJO

1º) FINALIDAD: Atender las erogaciones que demande la realización de los Talleres Culturales Itinerantes para la Adolescencia por parte del Consejo Municipal de Niñez, Adolescencia y Familia.-

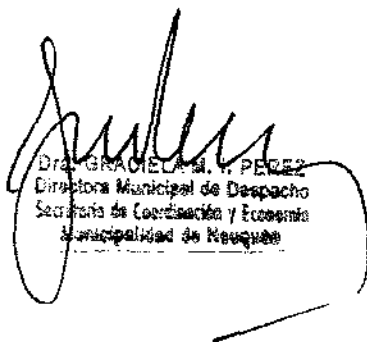
2º) FORMA DE LAS OPERACIONES:

- a) El Fondo será habilitado con una cuota única de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) a nombre del responsable y/o a quien éste indique.
- b) La rendición final se realizará antes del día 21 de diciembre de 2010.
- c) El responsable designado al efecto, deberá asegurar, por los medios a su alcance, que el precio cotizado y la calidad de lo adquirido sean los más convenientes.
- d) Las fechas de los comprobantes que se rindan deberán estar dentro del período comprendido entre el día de percepción del cheque y la fecha tope establecida para la rendición en el Inciso b).-

3º) GASTOS PERMITIDOS: Contratación de locación de servicios de talleristas, artículos de librería y papelería, de dibujo, de pintura, de plástica, de modelado, de fotografía, instrumentos de música, elementos para la práctica de tenis de mesa, equipamiento de sonido y de computación, materiales didácticos, impresiones, folletería, afiches y todo otro tipo de insumos inherentes a la implementación de los talleres.-

4º) REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LOS COMPROBANTES: Se ajustarán a lo establecido en el Punto 7) del Anexo II del Decreto N° 0527/03.-




Dra. GRACIELA M. V. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén